LEY No. 2602 – 9 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA ESPECIE MONETARIA CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Declárese el asocio de la Nación a la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en donde se resalta, reconoce y rinde homenaje a la encomiable labor social de esta institución, en salvar vidas y proteger bienes.

Artículo 2. Declaratoria. Declárese el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130 aniversario de la entidad.

Artículo 3. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar las partidas presupuestales necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Medio Plazo (MFMP), y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con los establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la conmemoración de los ciento treinta años de la institución.

Artículo 4. Emisión de la estampilla conmemorativa. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de emitir por el termino de cinco (5) años, estampillas postales conmemorativas de la "Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá" y la declaración del 14 de mayo como día conmemorativo para dicha entidad.

Artículo 5. Especie monetaria con fines conmemorativos. Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

JULIAN DAVID LOPEZ TENORIO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

LEY No. 2602

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA ESPECIE MONETARIA CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los -9 JUL 2023

L MINISTRO DEL INTERIOR,

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

YEIMI CARINA MURCIA YELA